

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A TODO EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE QUEJAS PARA DAR FE PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES Y HECHOS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO INTERNO.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo el día 20 del mes de diciembre del año 2024.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1 y 15 fracciones I, II, III, y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y 1, 14, fracciones I, II y XIV, y demás relativos al Reglamento Interno de este Organismo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa atribuidos a personas del servicio público del Estado o los municipios de Nuevo León, con excepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Segundo. Que la persona Titular de la Presidencia es la Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y cuenta con facultades para emitir los acuerdos o dictar las medidas necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión, de conformidad con los artículos 15, fracciones I, II y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, y 14, fracciones I, II y XIV, de su Reglamento Interno.

Tercero. Que el artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León dispone que, tendrán fe pública las personas Coordinadoras de Visitadurías, los Visitadores(as) Adjuntos(as), Defensores(as) de Derechos Humanos, titulares de los Órganos, las Direcciones y Unidades, **y quienes mediante acuerdo designe la persona titular de la Presidencia.**

Cuarto. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto única y exclusivamente por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Conforme a las anteriores consideraciones, la suscrita Presidenta, emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se designa a todo el personal de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León para que en el ámbito de su competencia den fe pública de las declaraciones y hechos que se requieran, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.

